SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 23 minutos)

Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da los siguientes:)

"Carpeta N° 1119/2008.- El Poder Ejecutivo remite Mensaje y proyecto de ley por el que se dispone la desafectación del Padrón N° 401.497 del departamento de Montevideo, patrimonio del Estado (MVOTMA), afectándolo al de la ANEP.

Vía mail se recibe invitación del Defensor del Vecino de Mdeo., Sr. Fernando Rodríguez, quien recibirá la visita del Sr. Rafael Runco, Ombudsman Adjunto para la Vivienda de Reino Unido, el que realizará una conferencia sobre: 'La Institución del Ombudsman en el Reino Unido', Vivienda y Derechos Humanos, el lunes 14 de abril de 10 a 12 hrs. en la Sala Artigas de la Junta Departamental de Montevideo".

Corresponde continuar con la consideración del proyecto de ley relativo al Registro de Pensiones a crearse en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Carpeta N° 875/2007, Distribuido N° 1868/2007.

Al respecto, vale recordar que en la sesión anterior planteamos alguna duda de interpretación sobre los artículos 10, 11 y 12, por lo cual solicitamos que se postergara su votación. En tal sentido, previamente a iniciar esta reunión, hemos conversado con el señor Senador Breccia y ambos coincidimos en la conveniencia de no votar estos artículos tampoco en el día de hoy, a fin de disponer de más tiempo para generar un espacio de análisis conjunto que permita arribar a una redacción alternativa de consenso.

En concreto, esa es la propuesta que transmitimos a la Comisión.

SEÑOR BRECCIA.- Efectivamente, es correcto lo que expresa el señor Presidente. De todos modos, quisiera dejar constancia de que, en mi calidad de suplente, recién tomé conocimiento de los antecedentes de este proyecto de ley en el día de la fecha, habiéndoseme advertido que restaba aprobar los artículos 10, 11 y 12.

En principio, y luego de una rápida lectura de los tres artículos, puedo decir que conceptualmente, y aun en su texto, con respecto a los artículos 10 y 12 no tengo demasiadas objeciones. Sí tengo algunas dudas importantes con relación al mecanismo a aplicar, de acuerdo con el artículo 11, en el caso en que el titular de la pensión no fuese el propietario del inmueble donde se asienta y se procede al desalojo, a la rescisión del contrato o a cualquier otro proceso que suponga el reintegro del inmueble a quien corresponda por derecho. Me planteo hipótesis fácticas que pueden generar injusticias severas por la aplicación de ese artículo, y en cuanto pienso -reitero que la lectura que he hecho ha sido muy somera- que puede haber trabazón conceptual del artículo 11 con los artículos 10 y 12, me da la impresión de que, pese a que insisto en que sobre estos últimos, en principio, no se me presentan mayores dudas, quizás lo mejor sería prorrogar los tres artículos a fin de considerarlos en forma conjunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás también sería conveniente prorrogar el artículo 13, porque reitera el concepto del artículo 10 y menciona el tema de la no inscripción. Se refiere a que: "Las personas que se alojen en establecimientos no inscriptos en el Registro de Pensiones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, serán consideradas arrendatarias o subarrendatarias a todos los efectos legales y procesales". Es decir que este artículo reitera el principio de los otros y forma parte de un contexto que refiere a la misma materia, dando una solución prácticamente idéntica. Por lo tanto, entiendo que sería bueno desglosar estos cuatro artículos, que nos provocan las mismas inquietudes que al señor Senador Breccia, porque con el resto del proyecto de ley no tenemos dificultades. Habría que ver

si podemos llegar a una solución alternativa que nos permita votar los artículos, ya que con su actual redacción no estamos de acuerdo.

SEÑOR BRECCIA.- Lo demás ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, pedimos la reconsideración del artículo 13, debido a que coincide con lo que dice el artículo 10. En definitiva, forma parte de una solución muy similar.

(Dialogados)

En definitiva, desglosamos estos cuatro artículos, cuyo tratamiento dejaremos para el próximo miércoles.

SEÑOR LAPAZ.- Entonces, respecto de este tema queda claro que los artículos 10, 11, 12 y 13, refieren a la situación en que el propietario no es la persona que está al frente de la pensión, sino que la arrienda, y a quienes, en definitiva, subarriendan el lugar con el carácter de quien está usufructuando el servicio que ofrece la pensión.

Por otra parte, habíamos conversado sobre la posibilidad de invitar a los representantes de otros organismos, a fin de interiorizarnos sobre las políticas de vivienda o de otra índole del Banco Hipotecario del Uruguay. De esa manera, adelantaríamos trabajo en relación a las perspectivas de futuro para este año.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es correcto, señor Senador, pero le recuerdo que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay se integró hace sólo unos días y, por lo tanto, creo que sería mejor citar en una primera instancia al nuevo Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, más adelante, a los miembros del Directorio del Banco Hipotecario, para darles tiempo de interiorizarse sobre estos temas.

SEÑOR LAPAZ.- Creo que también podríamos convocar a los integrantes de la Agencia Nacional de Vivienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos citar a sus representantes para hablar sobre el plan estratégico y los pasos a dar.

De modo que citaríamos al señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a los representantes de la Agencia Nacional de Vivienda para el miércoles 23 de abril. Posteriormente recibiríamos a los demás actores involucrados en este tema.

No habiendo más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 13 y 32 minutos)